



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"**

N° 031 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **24 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe N° 44 – 2024-G. AMAZONAS/UDG, de fecha 17 de enero del 2024, el Formulario Único de Trámite de fecha 16 de enero del 2024, presentado por el Sr. Joel Rivera Estela y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010077 – 24 de fecha 16 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo 276 o del régimen del Decreto Legislativo 728);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Dr. Gino Paoli Tarazona Ruiz de EsSalud – Hospital I Héroes del Cenepa Bagua, emite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010077





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 031 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 4 ENC 2024

– 24, de fecha 16 de enero del 2024, a favor del asegurado Joel Rivera Estela, en el que se aprecia que el tipo de atención es regular, consulta externa, la contingencia por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 18 días (Periodo de inicio 12/01/2024 – Fecha Fin 29/01/2024);

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 16 de enero del 2024, el Sr. Joel Rivera Estela, señala que, por motivo de encontrarse delicado de salud, solicita descanso médico a partir del 12 de enero del 2024 hasta el 29 de enero del 2024, de conformidad con el CITT N° A – 154 – 00010077 – 24;

Que, mediante el Informe N° 044 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 17 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A – 154 – 00010077 – 24 a favor del Sr. Joel Rivera Estela, trabajador CAS en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 12 de enero del 2024 hasta el 29 de enero del 2024, por el periodo de 18 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER**, licencia por enfermedad, a favor del Sr. JOEL RIVERA ESTELA, trabajador contratado bajo el D.L N° 1057 en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010077 – 24, por el periodo de 18 días, con eficacia anticipada desde el 12 de enero del 2024 al 29 de enero del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa al trabajador Joel Rivera Estela, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.F. 51208
DIRECTOR

